

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

S U M A R I O

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Correaes.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se declara reglamentario para los Caballeros Alumnos de la Escuela Naval Militar el corraje reglamentario para todas las Fuerzas de la Armada.—Página 1.892.

Situaciones de buques.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone pase a tercera situación el minador *Júpiter*.—Página 1.892.

Otra de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone pase a tercera situación el dragaminas *Guadalhorce*.—Pág. 1.892.

Entregas de mando.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la entrega de mando del buque-aljibe *A-4*.—Página 1.892.

JEFATURA DE INSTRUCCION

MARINERÍA

Curso de Apuntadores.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone den comienzo el día 10 de enero de 1954 los cursos de capacitación para Apuntadores con arreglo a las bases y normas que se indican.—Págs. 1.892 y 1.893.

Curso de Telemetristas.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone dé comienzo el día 10 de enero de 1954 el curso de capacitación para Telemetristas en la Escuela de Tiro Naval "Janer", con arreglo a las bases y normas que se indican.—Página 1.893.

TROPA

Curso para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se dispone sean pasaportados por las Autoridades jurisdiccionales respectivas para efectuar el curso de Ayudantes Especialistas los individuos de clase de Tropa de Infantería de Marina que se relacionan.—Páginas 1.893 y 1.894.

MILICIA DE LA RESERVA NAVAL

Cambio de Especialidad.—Orden de 5 de diciembre de 1953 por la que se concede cambio de Especialidad al Cabo primero, declarado "apto" para ingresar en su día en la Reserva Naval, Carlos Eraso Medino.—Página 1.894.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Martínez Checa, Capitán de Infantería de Marina, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.—Página 1.894.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Correaes.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, se declara reglamentario para los Caballeros Alumnos de la Escuela Naval Militar el correae reglamentario para todas las Fuerzas de la Armada.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Situaciones de buques.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y de acuerdo con el vigente Reglamento de Situaciones de Buques, se dispone que el minador *Júpiter* pase a tercera situación a partir del día 1 de enero de 1954.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

— A propuesta del Estado Mayor de la Armada, se dispone que el dragaminas *Guadalhorce* pase a tercera situación a partir de la fecha de su entrega a la Marina.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del buque-aljibe *A-4*, efectuada el día 3 de octubre de 1953 por el Teniente de Navío de la Reserva Naval Activa D. Manuel González Mucientes al Oficial de igual empleo y clase D. Alejo David Bilbao Barrenechea.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

JEFATURA DE INSTRUCCION

Marinería.

Curso de Apuntadores.—El día 10 de enero de 1954 darán comienzo los cursos de capacitación para Apuntadores con arreglo a las bases y normas que a continuación se indican:

Artículo 1.º Mediante la prueba psicotécnica correspondiente, a efectuar en el Gabinete Psicotéc-

nico del Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, y con el fin de asistir a este curso, se seleccionarán hasta 30 entre los Marineros de la Inscripción que actualmente verifican su período de instrucción en el citado Cuartel.

Asimismo serán seleccionados en el citado Gabinete Psicotécnico un número igual de Marineros de los que actualmente se encuentran prestando servicio en las Divisiones Primera y Cuarta de la Flota, que cuenten con menos de nueve meses de servicio y previamente hayan sido propuestos por el excelentísimo señor Almirante de la Flota.

El personal de los dos grupos anteriores, al que se unirán los Aprendices Artilleros que no hayan sido seleccionados para efectuar el de Telemetristas, verificará el curso en cada uno de los dos cruceros con base en El Ferrol del Caudillo, designados previamente por el excelentísimo señor Almirante de la Flota.

Art. 2.º Los Marineros procedentes de la Inscripción y que en la actualidad efectúan su período de instrucción en los Cuarteles de Cartagena y Cádiz, realizarán un curso análogo en los cruceros insignias de la Segunda y Tercera Divisiones de la Flota, para lo cual serán seleccionados por los Cuarteles de Instrucción respectivos en la forma expresada anteriormente y en la siguiente proporción:

Cartagena	30
Cádiz	30

Art. 3.º El curso, cuya duración aproximada es de tres meses, terminará el día 30 de marzo, fecha en la que el personal de Aprendices Artilleros se reintegrará al crucero *Canarias*, a fin de continuar el período de formación para Marineros Especialistas, efectuándose la distribución de los Marineros de la Inscripción que asistieron al mismo con arreglo a las siguientes normas:

a) Los procedentes del Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo serán puestos a disposición de la Superior Autoridad jurisdiccional para cubrir las atenciones de los buques menores que no cuenten con elementos necesarios para la formación de este personal.

b) Los correspondientes a la Primera y Cuarta Divisiones de la Flota quedarán a las órdenes del excelentísimo señor Almirante de la misma para cubrir las atenciones en dichas Divisiones.

c) La mitad de los procedentes de los Cuarteles de Instrucción de Cádiz y Cartagena cubrirán las necesidades existentes en los buques menores de aquellos Departamentos, más las de Canarias y Baleares, y la otra mitad se pondrá a la disposición de los excelentísimos señores Almirantes de las Divisiones de la Flota con base en aquellos Departamentos.

Art. 4.º Por el excelentísimo señor Almirante de la Flota se remitirá a la Jefatura de Instrucción

la relación nominal del personal seleccionado correspondiente a las Divisiones Primera y Cuarta, y por los Jefes de los Cuarteles las que correspondan al personal de Marinería en ellos destinados; dichas relaciones deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 27 de diciembre próximo.

Art. 5.º Los Marineros de la Inscripción que asistan al curso y obtengan la aptitud de su Especialidad percibirán, además de los haberes que les correspondan, una gratificación mensual de 30 pesetas cuando desempeñen destinos como tales Apuntadores. Al término de su campaña normal podrán solicitar el enganche, con la condición de efectuar durante este período el curso para Marinero Especialista Artillero, condición precisa para continuar prestando servicio como Apuntador.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Curso de Telemetristas.—El día 10 de enero de 1954 dará comienzo el curso de capacitación para Telemetristas en la Escuela de Tiro Naval "Janer", con arreglo a las bases y normas que a continuación se indican:

Artículo 1.º Mediante prueba psicotécnica correspondiente a efectuar en el Gabinete Psicotécnico del Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, y con el fin de asistir a este curso, se seleccionarán hasta 40 entre los Aprendices Artilleros que en la actualidad cursan los estudios para Ayudantes Especialistas.

Caso de no cubrirse dicho número con personal de esta clase se completará con Marineros de la Inscripción del cuarto reemplazo del año actual, seleccionados por los Cuarteles de Inscripción respectivos, en la forma indicada en el párrafo anterior y en la siguiente proporción:

El Ferrol del Caudillo.. . . .	12
Cádiz.. . . .	6
Cartagena.. . . .	6

Art. 2.º El curso, cuya duración aproximada es de tres meses, terminará el 30 de marzo, fecha en que todo el personal de Aprendices Artilleros se pasaportará para el crucero *Canarias*, a fin de continuar el período de formación para Marineros Especialistas, y a los Marineros forzosos a las Jurisdicciones de procedencia.

Art. 3.º Por el Comandante-Director de la Escuela de Artillería se remitirá a la Jefatura de Instrucción la relación nominal del personal seleccionado entre los Aprendices Artilleros, y por los Jefes de los Cuarteles de Instrucción las que correspon-

dan al personal de Marineros forzosos; dichas relaciones deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes del día 27 de diciembre.

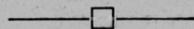
Art. 4.º Los Marineros de la Inscripción, así como los Aprendices Artilleros que asistan al curso y obtengan la aptitud de esta Especialidad, percibirán, además de los haberes que les correspondan, una gratificación mensual de 30 pesetas cuando desempeñen destinos como tales Telemetristas.

Art. 5.º Los procedentes de la recluta forzosa, al término de su campaña normal, podrán solicitar el enganche con la obligación de efectuar durante este período el curso para Marinero Especialista Artillero, condición precisa para continuar prestando servicio como Telemetrista.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



Tropa.

Curso para Ayudantes Especialistas de Infantería de Marina.—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1953 (D. O. núm. 213), se dispone que los individuos de clase de Tropa de Infantería de Marina que a continuación se relacionan, propuestos para efectuar el curso de Ayudantes Especialistas, cesen en sus respectivos destinos, causando alta en la Sección de Tropa dependiente de la Escuela de Aplicación (San Fernando), para la que deberán ser pasaportados por las Autoridades jurisdiccionales respectivas con la antelación necesaria, a fin de que se encuentren en ella el día 10 de enero de 1954, fecha en que comenzará el curso:

- Ramón Hernández Gisbert.
- Ramón Gutiérrez Romero.
- Pedro Sánchez Cánovas.
- Máximo García Meroño.
- José Pubill Giménez.
- Daniel Miguel Rivas Barranco.
- Midácrito Sevillano Camarero.
- Melchor de Haro Rosas.*
- Baltasar González Muñoz.
- Ramón Marín Rivera.
- Manuel Domínguez Máuriz.
- Abelardo Gómez García.
- Jesús Ruibal Taboada.
- Manuel Cortízar Iglesias.
- Juan O. Pérez Ruiz.
- Manuel Cerdeiriña Izquierdo.
- Pompeyo Pereda Cano.
- José María Mallón Dubla.
- José Gutiérrez Calemín.
- Gumersindo Castro Aneiros.
- Arsenio Casal García.
- Emiliano Blanco Blanco.

José Cabrera Prieto.
Gerardo Martín del Río.
Antonio Moreno Amezcuá.
Juan Carbajal Gómez.
Miguel Garro Fernández.
Diodoro García Herrero.
Diego Servando Correa.
Luis Díaz Balmonte.
Francisco Moreno Pérez.
Antonio Casas de los Reyes.
Porfirio del Rincón Sáenz.
Miguel García Pérez.
José Aguilera García.
Victoriano Molina Pérez.
José M. Rebollido Lápido.
Rafael Cladera Noguera.
Deogracias Orfila Motos.
Antonio García García.
Sebastián Pol Crespi.
Francisco Mongeot Vicéns.
Antonio Torres Colomar.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Milicia de la Reserva Naval.

Cambio de Especialidad.—De conformidad con lo informado por la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval y Jefatura de Instrucción, se le concede el cambio de la Especialidad de Náutica (Puente) por la de Náutica (Máquinas) al Cabo primero, declarado "apto" para ingresar en su día en la Reserva Naval, Carlos Eraso Medino.

Madrid, 5 de diciembre de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don Francisco Martínez Checa, Capitán de Infantería de Marina, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y Resultando que el Capitán de Infantería de Marina D. Francisco Martínez Checa ascendió al citado empleo en 31 de diciembre de 1940, con antigüedad

y efectos administrativos referidos al 31 de octubre del propio año, y pasó a la situación de "retirado" en 11 de noviembre de 1952, por cumplir la edad reglamentaria;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, en acuerdo de 7 de noviembre de 1952, resolvió reconocer al interesado el derecho a una pensión de 1.800 pesetas mensuales, que son los 90 céntimos del sueldo regulador, incrementado en nueve trienios, más la gratificación de destino de su empleo;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición alegando que tenía derecho a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, por contar con más de doce años en el empleo efectivo de Capitán;

Resultando que el recurso de reposición fué denegado en 14 de enero de 1952 porque el Consejo Supremo de Justicia Militar entendió que el interesado carecía de derecho, ya que no alcanzaba los doce años de efectividad en el empleo;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Visto el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el señor Martínez Checa ascendió a Capitán por Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1940 (D. O. M. de 1941); que la citada Orden de ascenso tiene efectos administrativos referidos al 31 de octubre del citado año; por lo cual, como pasó a la situación de "retirado" en 11 de noviembre de 1952, es incuestionable que tiene derecho a los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a incrementar la pensión reconocida en un 10 por 100, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 341, pág. 7.217.)